



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.-
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.-

C. SERGIO FABIAN HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

-----La C. Licenciada **MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LOPEZ**, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha **TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2020**, ordenó la radicación del Expediente número **00215/2020**, relativo al **JUICIO HIPOTECARIO**, promovido por la C. **LIC. MARTHA ARIANA PEREZ HERNANDEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la parte actora **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

---I).- Al C. **ADAN ANDRÉS BACA**, la ejecución preferente de mi representada **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, anteriormente denominada **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** y a la originario del crédito **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** y actualmente con la Fusión y actual titular de los derechos de crédito hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación, según lo establecido en la

cláusula DÉCIMA PRIMERA CAPITULO TERCERO.- II.- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, bajo el amparo de la Escritura Pública número 7,291-SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, VOLUMEN CCCLXXXIX, con fecha 20 de agosto del 2005, protocolizada en la Notaría Pública Número 233, ante la fe del LIC. ALFONSO FUENTES GARCIA, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la SECCIÓN PRIMERA BAJO EL NÚMERO 8653, LEGAJO 2-174 Y EN LA SECCIÓN SEGUNDA BAJO EL NÚMERO 10127, LEGAJO 2-203, AMBAS DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2006, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, entre el C. ADAN ANDRÉS BACA, con hipoteca a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER posteriormente llamada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de se contrato desde el MES DE JULIO DEL 2019.-.....

----III).- El pago de la cantidad de 136.99 VSM (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES) equivalente a la cantidad de \$513,149.47 (QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL.-Según se desprende del estado de cuenta expedida por la L.C. MONICA



GOMEZ MORALES, con cédula profesional 10502595 Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta el día 29 DE FEBRERO DEL 2020. El pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos: A).- El pago de la cantidad de 109.03 VSM (CIENTO NUEVE PUNTO CERO TRES VECES SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES) equivalente a la cantidad de \$408,414.39 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 39/100 M.N.) Por concepto de SALDO INSOLUTO DEL CREDITO hasta el día 29 DE FEBRERO DEL 2020 valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.- B).- El pago de la cantidad de 17.87 VSM (DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE VECES SALARIOS MINIMOS MENSUALES) equivalente a la cantidad de \$66.939.05 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS hasta el día 29 DE FEBRERO DEL 2020, mas los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Ínteres y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula SEXTA CAPÍTULO TERCERO.- C).- El pago de la cantidad de 10.09 VSM (DIEZ PUNTO CERO NUEVE VECES SALARIOS MINIMOS MENSUALES) equivalente a la cantidad de \$37,796.03 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS mas los que se continúen generando, hasta la total liquidación del adeudo, ello por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada en la Cláusula OCTAVA INCISO B CAPÍTULO TERCERO.- D).- El pago

de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad.-----

-----Mediante proveído de fecha (23) **VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, la **C. LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LOPEZ**, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la ultima publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.-

**CD. REYNOSA, TAM., A 26 DE ABRIL DEL 2021.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

E D I C T O

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.-**

**C. SERGIO FABIAN HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- - - La Licenciada **MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LOPEZ**, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha **(14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOHCO (2018)**, dictado dentro del Expediente número **01257/2018**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA**, promovido por el **C. ALEJANDRO CORONA CARLOS**, en contra los **C.C. MARIA EMMA CANTU DE CAVAZOS Y ROQUE CAVAZOS HUERTA**, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la ultima publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

- - - El otorgamiento de escritura del inmueble identificado con la Fracción de las porciones **46 y 47** del Distrito de Riego del Bajo Rio San Juan del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, respecto de los dos lotes de terreno identificados como lotes **14 y 15** de la Manzana 1 del Fraccionamiento Villas de San Lázaro el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la **SECCION I, NUMERO 6333, LEGAJO 127 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1976 DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMULIPAS.-**

**CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A VEINTIOCHO DE
MARZO DEL 2019.-**

**SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.**

IPEC*

E D I C T O

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.-**

**C. SERGIO FABIAN HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.**



- - - La Licenciada **MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LOPEZ**, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2018)** ordenó la radicación del Expediente número **00529/2024**, relativo al juicio **JUICIO HIPOTECARIO**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** , en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- - - A).- La Declaración de que ha operado a favor del suscrito la Usucapión o Prescripción Adquisitiva del bien inmueble ubicado en la Calle Principal sin número de la Colonia Manuel Tárrega de esta ciudad, consistente en una fracción compuesta de 5 600 M2 (cinco mil seiscientos metros cuadrados) de un bien inmueble rústico de mayor extensión de las porciones cinco y seis del antiguo Ejido de esta ciudad, con una superficie de 57-54-03 HAS. (CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO ÁREAS, TRES CENTIÁREAS); teniendo la fracción de terreno cuya usucapión se reclama las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 100 metros lineales con el indicado bien inmueble rústico de mayor extensión; al Sur en 100 metros lineales con el aludido lote de mayor extensión; al Este: en 56 metros lineales de nueva cuenta con bien de extensión superior y al Oeste en 56 metros lineales con calle Principal; fracción del predio de mayor extensión que cuenta con una construcción de material en el edificada de aproximadamente diez metros de ancho por veinte metros de largo, así como otras construcciones de material ahí edificadas; inmueble rústico que en su totalidad se encuentra registrado como Finca número 137754, ubicada en el Municipio de Reynosa, con una superficie de 35-04-82.50 hectáreas, apareciendo como su actual titular **ROBERTO VILLARREAL GONZALEZ** y del cual el suscrito me encuentro poseyendo desde hace mas de cincuenta años.-

- - - B).- Las consecuencias legales inherentes a la declaración de Usucapión o Prescripción Adquisitiva de la referida fracción del bien inmueble de mayor extensión a favor del suscrito, entre ellos la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Estado de tal circunstancia.-

- - - C).- Del C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad, reclamo la inscripción a mi nombre ante dicho Instituto de la mencionada fracción del inmueble una vez que se declare procedente la acción ejercitada y haya causado ejecutoria la sentencia, ello previa protocolización ante un Notario Público de la localidad.-

- - - D).- El pago de los gastos y costas que se eroguen con la tramitación del juicio.-

- - - Por auto de fecha **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2018)**, la **Licenciada MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LOPEZ**, ordenó se emplazara por edictos al demandado **SERGIO FABIAN HERNANDEZ**, ordenando la publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de **SESENTA DIAS**, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula fijada en los estrados de este juzgado.-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A 14 DE SEPTIEMBRE
DEL 2018.-**

E. C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

PVZM*

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027343149

Archivo Firmado: 49_EDICTO_EX_00529-2024_630_24-10-2024_13-25-36.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MANUEL SALDAÑA CASTILLO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000017047	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-25T15:12:52Z / 2024-10-25T09:12:52-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	bc ff d2 03 bb d1 27 b6 38 e4 4c 44 5d 90 58 e2 5d db 83 22 8f 81 a7 68 a3 31 dc 9e 11 90 af 5d f5 d6 85 ed e8 13 e4 94 e8 52 d2 b0 e3 e2 85 71 2a 19 84 e2 38 49 f5 94 97 98 b3 9f f5 96 84 57 bc c4 b6 1b e4 a6 1a 07 44 c6 52 0d c0 5f b0 8c 17 7f 97 46 a0 0f b6 89 5b 85 66 96 30 bd 02 79 61 01 71 f4 79 14 1c 23 71 47 81 6a 25 b2 de 15 f6 95 a1 fc e5 a8 f7 77 52 2c eb 16 1d 67 7c e6 e0 37 36 11 ad 3e a6 bb c9 d8 f1 c4 44 ec 51 e5 73 bb 99 3f a2 04 1e e9 7b 6f 20 bc b8 39 82 d7 61 c6 e1 f8 df ca a4 22 d8 29 ec 09 f3 6c 11 69 d2 b0 e7 41 28 8f ae 3a 70 cf 7a 93 9c 43 55 4d 02 c7 49 8f 9b fe 03 3c 2d ec 4c 82 62 1c 75 67 dd 1f 02 46 64 6d f7 fe 7e 70 bc 30 e9 e1 83 9d a5 0d 2a de d4 17 6b 18 03 d8 1e c2 e5 4f 20 db 4f 46 b3 3f 00 31 bf 81 97 7c 6f 49 8e 0a 22 2e			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-25T15:12:53Z / 2024-10-25T09:12:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000017047			

